



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N33524-058-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "TRASLADO TERRESTRE PARA PACIENTES, ACOMPAÑANTES DE PRIMERO A SEGUNDO Y SEGUNDO A TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025", CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADA POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA AUTOBUSES EXPRESO AZUL S.A. DE C.V., "PARTICIPANTE A", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PEDRO SÁNCHEZ MANGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA DENOMINADA AUTOBUSES TITANIUM S.A. DE C.V., "PARTICIPANTE B", REPRESENTADA POR FRANCISCO MANUEL MORALES ZEPEDA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre DE 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, de la Ciudad de México, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel García Córdova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Domínguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Aldo Emmanuelle Zapata Pérez, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, de "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA carácter NACIONAL ELECTRONICA, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024 EMITIDO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 FRACCION III, 26 BIS. FRACCION II, 28 FRACCION II, 36, 36 BIS, 37, 41

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N33524-058-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 5 Avenida Norte Poniente Numero 318, entre 2da y 3ra Poniente Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P.29000, Teléfono. [REDACTED] ext. 840, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del Artículo 35 Fracción II De La Ley Federal De Procedimiento Administrativo el: jgumeta@grupoaxa.com y psanchez@grupoaxa.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" (PARTICIPANTE B) declara que:

2.7 Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 38,565, Libro 1057, de fecha 19 de junio de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público Número 59, del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 29515*16 de fecha 10 de julio de 2014, denominada AUTOBUSES TITANIUM S.A. DE C.V., cuyo objeto social es entre otros, prestación del servicio público de autotransporte de pasajeros por caminos de jurisdicción federal, estatal, y municipal en sus destinos tipos y modalidades en pasaje, turismo y transporte a aeropuertos.

2.8 El C. Ing. Francisco Manuel Morales Zepeda, en su carácter de representante legal de la moral "AUTOBUSES TITANIUM S.A. DE C.V.", cuenta con facultades para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública 40,340, Libro 1,083, de fecha 12 de enero de 2015, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, pasada ante la fe del licenciado Donaciano Martínez Anza, Notario Público Número 59, del Estado de Chiapas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 29515 NCI201700006822 de fecha 19 de enero de 2016, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.9 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.10 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AT11406194X0

2.11 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.12 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en 15 Oriente Sur N° 749, Colonia Mexicanidad Chiapaneca, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: cmanga@grupoaxa.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. Declara "EL PROVEEDOR" que:

Celebraron convenio de participación conjunta por una parte AUTOBUSES EXPRESO AZUL, S. A. DE C.V., representada por el C. Pedro Sánchez Manga, en su carácter de representante legal, a quien lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR A" y por la otra AUTOBUSES TITANIUM S.A. DE C.V., "Participante B", representada por el C. Ing. Francisco Manuel Morales Zepeda,, a quien lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR B)" un convenio de participación conjunta de 13 de diciembre de 2024, para proporcionar los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N33524-058-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

servicios objeto del presente contrato, nombrándose como representante común de “EL PROVEEDOR” (A y B) y cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente en términos del mismo, al **C. Pedro Sánchez Manga**, por lo que “EL INSTITUTO” reconoce el referido convenio para efectos del presente contrato, el cual se agrega al presente como Anexo 6 (SEIS).

4. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación del servicio de “TRASLADO TERRESTRE PARA PACIENTES, ACOMPAÑANTES DE PRIMERO A SEGUNDO Y SEGUNDO A TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025”, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria del procedimiento de contratación ADJUDICACIÓN DIRECTA carácter NACIONAL ELECTRONICA, NÚMERO AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024 EMITIDO EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2024, este contrato y sus ANEXOS UNO Y DOS que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”
Anexo Seis (6)	“Convenio de Participación Conjunta”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$21,715,761.72 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), más impuestos por \$3,474,521.88 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS 88/100 M.N.), y un monto máximo de \$54,289,404.31 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$62,975,709.00 (SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Los acuerdos jurídicos del presente, documento fueron autorizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, en la revisión realizada por el Departamento de Organización del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos y según el número de expediente administrativo correspondiente del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número OOAD/CHI/SLJ/DC/ ADO / 2025/ 35 / S5M0056. Este documento, procedimiento, términos y condiciones, de la contratación, al ser emitido, no se realiza sobre la validez de los acuerdos técnicos requeridos para la contratación de servicios que determinan procedimientos los otros.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N33524-058-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

cuenta de correo electrónico, registro federal de contribuyentes, institución bancaria elegida, número de la cuenta bancaria, clave bancaria estandarizada (clave), para personas morales, el escrito deberá ser en papel membretado de la empresa, así como, el estado de cuenta, comprobante de domicilio y la cedula de identificación fiscal, deberán contener el mismo domicilio. (Persona física y moral) acta constitutiva de la empresa y poder notarial para pleitos y cobranzas, identificación oficial pasaporte, INE o IFE vigentes, deberá presentar original y fotocopia, los originales se solicitan únicamente para cotejo.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Forma de pago, se efectuará en pesos mexicanos o moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos respectivos a la entrega o prestación del servicio y se acuerdo a lo siguiente:

Precisar si se realizará en una sola exhibición o conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.	Se realizarán los pagos conforme el proveedor presente su facturación.
Servidor público responsable de firmar y autorizar la o las facturas	(Con base en la normatividad que para cada partida emita la Dirección de Finanzas.) Director de la unidad, jefe de oficina de traslados foráneos

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

La presente justifica el presente documento, mismo sancionado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base sustantiva en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el artículo 1.º del Manual de Organización de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se requiere tanto al OOAD/CHIS/JSDIC/ADG /2025/ 05 / S5M0056. La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación procedimental, mismos correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los actos jurídicos requeridos, hechos y/o conductas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N33524-058-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo INMEDIATO, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular del Área Requiriente, el presente instrumento se encuentra en el artículo 144 del último párrafo del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3. del artículo 144 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación y el artículo 144 del Reglamento Interior del Poder Judicial de la Federación, en consecuencia se requiere el registro del presente instrumento en el Sistema de Registro de Instrumentos Jurídicos (SIRIJ) del Poder Judicial de la Federación. (2024) / S5M0056

La revisión jurídica se efectuó sin penalizar sobre el cumplimiento de requisitos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos económicos y las demás circunstancias que determinen procedencia de las áreas pertinentes, técnica y contractual.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N33524-058-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el Ing. Aldo Emmanuelle Zapata Pérez, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo, de **“EL INSTITUTO”** en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OASD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N33524-058-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema de cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS Y TRES** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona titular del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3.1 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se requiere sólo el **OPAC/CHIAS/ADIC/ ADO** / 2025/ 05 / 5AM0056
La revisión jurídica se efectuó sin producirse sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones, presupuesto, programa de actividades, cronograma, requisitos, y los demás documentos que determinaron procedencia, los usos, requerimientos, técnica y/o contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N33524-058-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la peritoa Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el numeral 7 del artículo 145 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Abastecimiento y Equipamiento, en el registro bajo el número COAD/HS/JS/JDC/ AOC / 2025/ 05 / S5M0056. La presente es una copia impresa del procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultó de la investigación de mercado y selección de proveedores que se realizó sobre la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos y financieros de las ofertas recibidas que determinaron procedencia las áreas referente técnica y/o contractual.



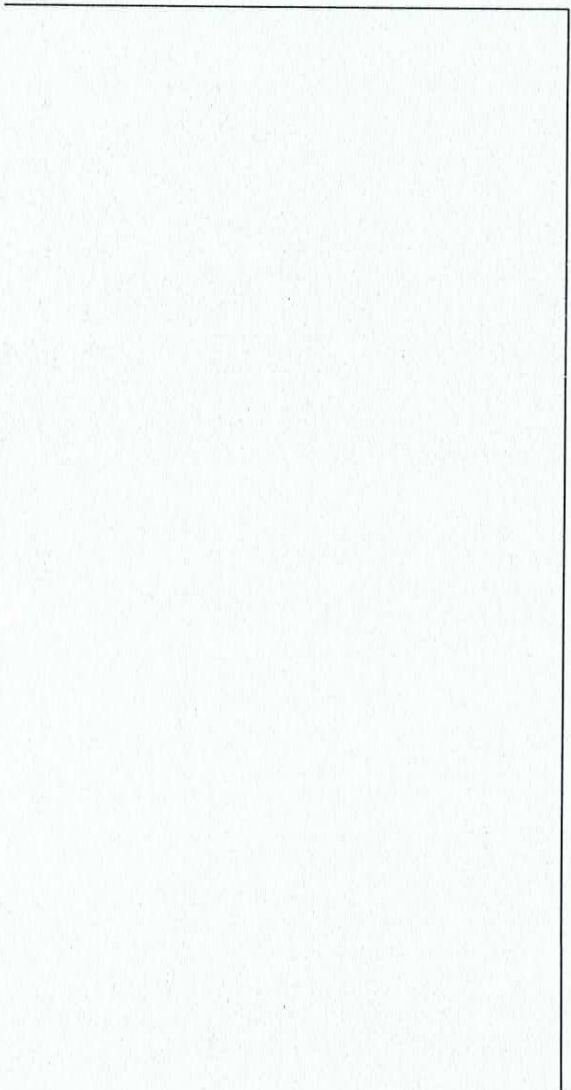
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
CONTRATO INTERNO
N° 050GYR004N33524-058-00
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Anexo Uno (1) | "Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo Dos (2) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo Tres (3) | "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo" |
| Anexo Cuatro (4) | "Documento de designación del Administrador del Contrato" |
| Anexo Cinco (5) | "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza" |
| Anexo Seis (6) | "Convenio de Participación Conjunta" |



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular del contrato, quien declara que el presente documento es una copia fiel del original que se encuentra en el expediente del contrato, el cual se encuentra en las oficinas de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número de expediente: **COAD/CHIS/SJ/DC/ ADG / 2025/ 05 / S5M0056**.
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación procedimental, términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, y la investigación de hechos correspondientes, y las demás diligencias que determinaron procedencia de los actos requeridos, según lo contrario.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N33524-058-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, el día 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HILARIO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.	[REDACTED]
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	[REDACTED]
LIC. IRVING SÓMEZ MARTÍNEZ Área Contratante	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
ING. ALDO EMMA ELE ZAPATA PEREZ Administrador del contrato	COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVO ADMINISTRATIVO	[REDACTED]


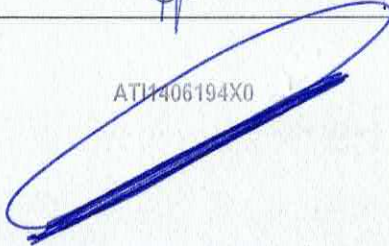
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO: S5M0056
 CONTRATO INTERNO
 N° 050GYR004N33524-058-00
 ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-335-2024

POR "EL PROVEEDOR"

<p>PARTICIPANTE "A" AUTOBUSES EXPRESO AZUL S.A. DE C.V.</p> <p>C.PEDRO SANCHEZ MANGA REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>AEA010621Q58</p> 
<p>PARTICIPANTE "B" AUTOBUSES TITANIUM. S.A. DE C.V.</p> <p>C.FRANCISCO MANUEL MORALES ZEPEDA REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>ATI1406194X0</p> 

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N33524-058-00, Y NÚMERO DE CONTRATO S5M0056, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "TRASLADO TERRESTRE PARA PACIENTES, ACOMPAÑANTES DE PRIMERO A SEGUNDO Y SEGUNDO A TERCER NIVEL DE ATENCIÓN MÉDICA, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral PARTICIPANTE "A" AUTOBUSES EXPRESO AZUL S.A. DE C.V. Y PARTICIPANTE "B" AUTOBUSES TITANIUM. S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.

Este documento constituye el instrumento jurídico de adjudicación de los servicios de transporte terrestre para pacientes, acompañantes de primero a segundo y segundo a tercer nivel de atención médica, régimen ordinario, ejercicio 2025, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la moral participante "A" Autobuses Expreso Azul S.A. de C.V. y participante "B" Autobuses Titanium S.A. de C.V., en su calidad de proveedor. El presente instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.